



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Fiscalización Ambiental

PTAS HOTEL TERMAS DE QUINAMÁVIDA

DFZ-2021-2931-VII-RCA

OCTUBRE 2021

	Nombre	Firma
Aprobado	Mariela Valenzuela H.	21-10-2021  Mariela Valenzuela H. Jefa Oficina Regional del Maule Firmado por: Mariela Beatriz Valenzuela Hube
Elaborado	Eduardo Ávila A.	21-10-2021  Eduardo Ávila A. Profesional Oficina Regional del Maule Firmado por: EDUARDO ALEJANDRO ÁVILA ACEVEDO

Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1	Antecedentes Generales	3
2.2	Ubicación	5
3	INSTRUMENTO DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADO	6
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	7
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	7
4.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental	7
4.3	Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental	8
4.3.1	Ejecución de la inspección	8
4.3.2	Figura 2. Esquema de recorrido.....	9
4.3.3	Detalle del Recorrido de la Inspección	9
5	HECHOS CONSTATADOS	10
5.1	Análisis de aspectos denunciados	10
6	OTROS HECHOS	15
7	CONCLUSIONES.....	16
8	ANEXOS.....	17

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), junto a la Dirección General de Aguas (DGA), a la unidad fiscalizable (UF) "PTAS Hotel Termas de Quinamávida", localizada en Termas de Quinamávida s/n, Comuna de Colbún, Provincia de Linares, Región del Maule. La actividad de inspección fue desarrollada durante el día 02 de septiembre de 2021.

El proyecto que compone la UF y que fue fiscalizado durante el desarrollo de la actividad, consiste en la construcción de un sistema de alcantarillado y de un sistema de tratamiento de aguas servidas consistente en una planta tipo compacta de lodos activados, aireación extendida y la disposición de los lodos de la planta de tratamiento en sus terrenos.

Las aguas servidas cuyo caudal promedio estimado es de 47.0 litros por minuto son recolectadas a través de un sistema de redes. El tratamiento y disposición consiste en un sistema que recoge las aguas servidas domiciliarias las que son dispuestas en una planta de tratamiento de aguas servidas (PTAS).

El efluente de la planta debe ser sometido a un proceso de desinfección por medio de la aplicación de radiación ultravioleta. Dicho efluente se debe disponer en el cauce del canal de propiedad de Don Rubén Aillón Flores, cuyas aguas son utilizadas en el regadío de frutales. Dicho canal recoge las aguas emergentes de las vegas que nacen al NorOriente del predio de propiedad de don Rubén Aillón Flores, y que luego de recorrer parte de éste, son acumuladas en un tanque para luego utilizarlas en riego de la propiedad.

El efluente debe cumplir con lo establecido en la Norma Chilena 1.333 Of. 78. Requisitos de Calidad de Aguas para diferentes Usos. Para ello, se debe muestrear con una frecuencia semestral.

Los lodos resultantes de la PTAS, antes de ser transportados, deberán ser digeridos y/o tener un porcentaje de humedad menor o igual a 60% base seca.

La materia relevante objeto de la fiscalización fue: análisis de aspectos denunciados.

Los resultados de las actividades de fiscalización permitieron concluir que se verificó la conformidad en la materia relevante objeto de la fiscalización.

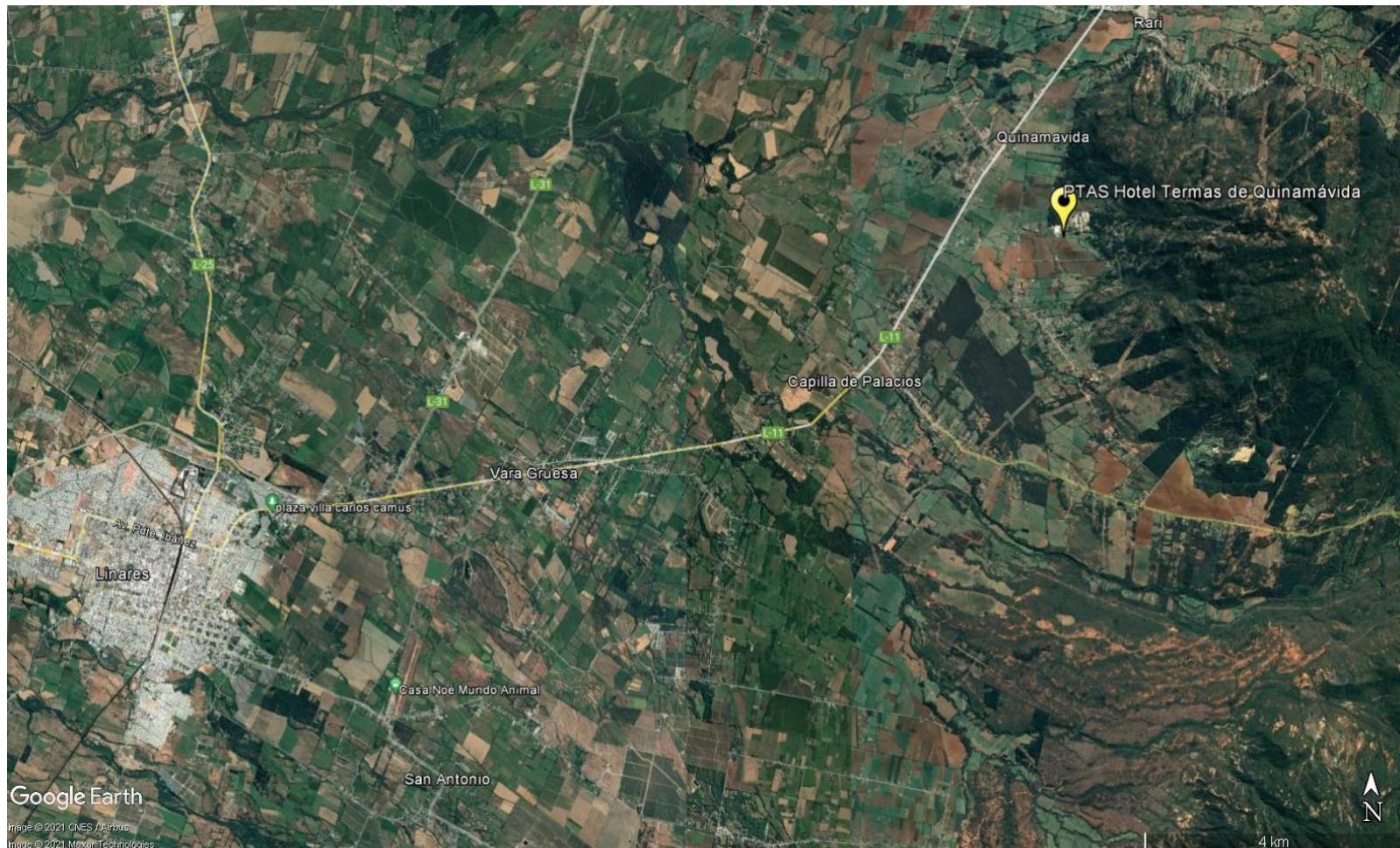
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PTAS Hotel Termas de Quinamávida.	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: en operación.
Región: Del Maule.	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Termas de Quinamávida s/n, Colbún.
Provincia: Linares.	
Comuna: Colbún	
Titular de la unidad fiscalizable: Turismo e Inversiones S.A.	RUT o RUN: 99.523.210-3
Domicilio titular: Termas de Quinamávida s/n, Colbún.	Correo electrónico: alonso.ailon.j@gmail.com
	Teléfono: 999891480
Identificación representante legal: Alonso Aillón Flores.	RUT o RUN: 5.961.125-9
Domicilio representante legal: Termas de Quinamávida s/n, Colbún.	Correo electrónico: alonso.ailon.j@gmail.com
	Teléfono: 999891480

2.2 Ubicación

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth, 2021).



Coordinadas UTM de referencia: DATUM WGS 84	Huso: 19	UTM N: 6.035.777	UTM E: 280.473
---	----------	------------------	----------------

Ruta de acceso: desde Linares se debe tomar la Ruta L-11 (al Oriente y en dirección a Panimávida), y recorrerla por aproximadamente 15 Km. Luego, se debe tomar ruta a la derecha (L-389), y recorrerla por aproximadamente 2 Km., hasta llegar al Hotel Termas de Quinamávida.

3 INSTRUMENTO DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADO

Identificación de Instrumento de Carácter Ambiental fiscalizado						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RCA	026	13-02-2001	Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Maule.	Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, Hotel Termas de Quinamávida.	No existen Pertinencias declaradas.

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción
No programada.	<p>Denuncia.</p> <p><u>Detalles:</u> Atención de denuncia ID 5094 (N°184-VII-2021).</p> <p>La denuncia indicó algunos aspectos probablemente relacionados a la operación del Hotel Termas de Quinamávida:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Proliferación de moscas y vectores de interés sanitario.b) Generación de malos olores.c) Existencia de un basural.d) Existencia de un criadero ilegal de cerdos.e) Descarga ilegal de residuos domiciliarios y RILes (los RILes son descargados presumiblemente a un canal aledaño).f) Elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

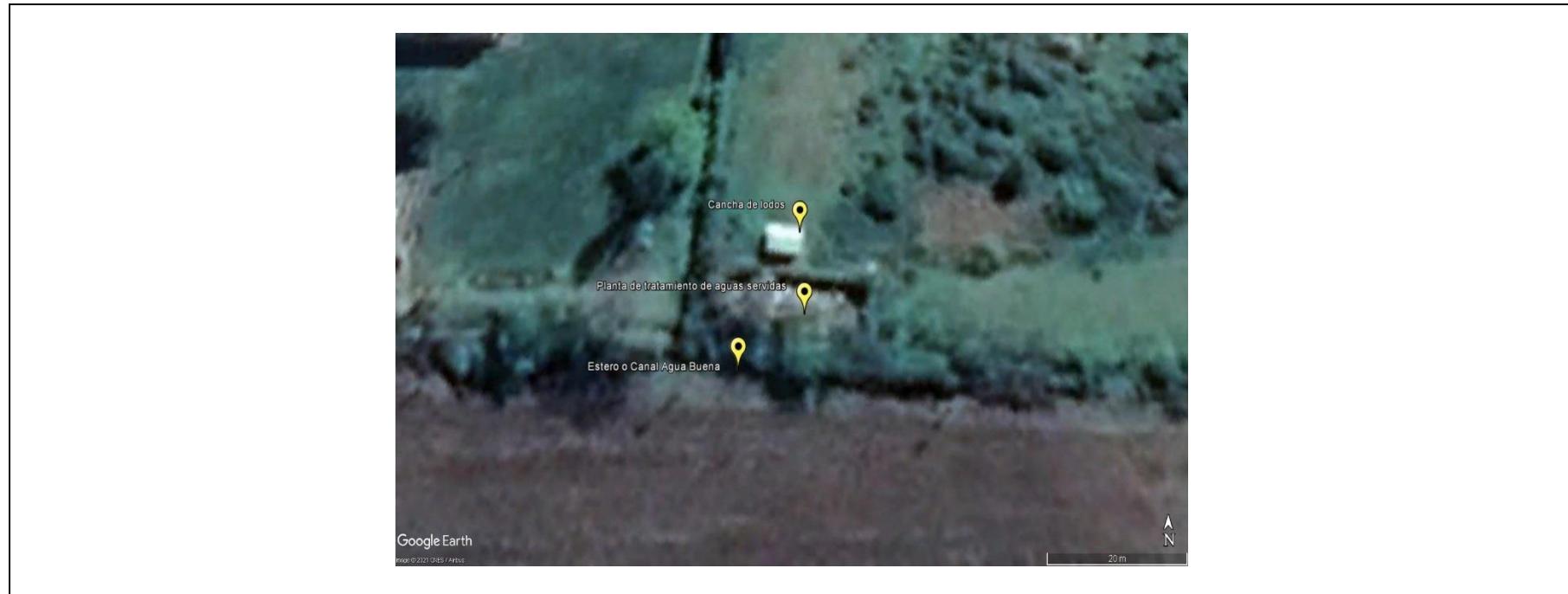
- Análisis de aspectos denunciados.

4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: NO.	Existió auxilio de fuerza pública: NO.
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI.	Existió trato respetuoso y deferente: SI.
Observaciones: Se realizaron registros fotográficos y se tomaron coordenadas UTM (WGS 84), en los puntos inspeccionados. El acta de inspección ambiental se envió posteriormente a la ejecución de la inspección, vía correo electrónico. Al Sr. Alonso Aillón (Propietario del Hotel Termas de Quinamávida), se le indicó que el acta sería enviada vía correo electrónico, de acuerdo a la situación de emergencia sanitaria. Al no mostrar inconveniente se envió el acta a los siguientes correos electrónicos: alonso.aillon.j@gmail.com, rnavarrocotton@gmail.com y of_proyectos@yahoo.es Lo anterior en consideración a disminuir el riesgo de contagio con Covid-19.	

4.3.2 Figura 2. Esquema de recorrido



4.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección

4.3.3.1 Día de inspección (02 de septiembre de 2021)

Nº de estación	Nombre/Descripción de estación
1	Planta de tratamiento de aguas servidas (PTAS).
2	Cancha de lodos.
3	Estero o Canal Agua Buena (punto de descarga de la PTAS).

5 HECHOS CONSTATADOS

5.1 Análisis de aspectos denunciados

Número de hecho constatado: 1.	Estación N°: 1, 2 y 3.
Exigencias:	
RCA N°026/2001; Considerando 3.	
Que, según los antecedentes señalados en la Declaración de Impacto Ambiental respectiva, el proyecto “Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, Hotel Termas de Quinamávida”, comuna de Colbún, provincia de Linares, contempla la construcción un sistema de alcantarillado.	
El proyecto considera la construcción de un sistema de tratamiento de aguas servidas consistente en una planta tipo compacta de lodos activados, aireación extendida, marca Aquamaule, modelo 130, y la disposición de los lodos de la planta de tratamiento en sus terrenos [...]	
RCA N°026/2001; Considerando 3.1.	
Las aguas servidas cuyo caudal promedio estimado es de 47.0 litros por minuto serán recolectadas a través de un sistema de redes.	
El tratamiento y disposición consiste en un sistema que recoge las aguas servidas domiciliarias las que son dispuestas en una planta tipo compacta de lodos activados, aireación extendida, marca Aquamaule, modelo 130.	
[...] Los lodos resultantes de la planta de tratamiento de aguas servidas antes de ser transportados, deberán ser digeridas y/o tener un porcentaje de humedad, menor o igual a 60% base seca. Para ello se considera la construcción de una cancha de secado de 20 m ² [...]	
RCA N°026/2001; Considerando 3.1.	
Aguas Servidas: [...] Dicho efluente se dispondrá en el cauce del canal de propiedad de don Rubén Aillón Flores, cuyas aguas serán utilizadas en el regadío de frutales. Dicho canal recoge las aguas emergentes de las vegas que nacen al nororiente del predio de propiedad de don Rubén Aillón Flores y que luego de recorrer parte de éste, son acumuladas en un tanque para luego utilizarlas en riego de la propiedad [...]	
Hechos:	
<ul style="list-style-type: none">a. En la inspección ambiental se constató la existencia de una planta de tratamiento de aguas servidas (PTAS) (coordenadas UTM: 6.035.771 N – 280.472 E). Anexo 1.b. Se constató que en la PTAS se realiza el tratamiento de las aguas servidas del Hotel Termas de Quinamávida. Fotografía 1.c. Al momento de la inspección no se presentaron eventos de olor.d. Por otra parte, se constató la existencia una cancha de lodos techada (coordenadas UTM: 6.035.777 N – 280.473 E), la que está confinada en una estructura de cemento de aproximadamente 1 m de altura. Fotografía 2.e. Al momento de la inspección no se presentaron eventos de olor.f. Se constató la existencia de un punto de descarga de la PTAS (coordenadas UTM: 6.035.769 N – 280.459 E). Se informó por parte del Sr. Renato Navarro (Asesor Ambiental y Encargado de la PTAS del Hotel Termas de Quinamávida), que el punto de descarga de la PTAS corresponde al Estero o Canal Agua Buena. Fotografía 3.g. Se constató que el punto de descarga de aguas servidas tratadas se localizada a un costado de la PTAS.h. Al momento de la inspección, el agua servida tratada presentaba color claro, sin residuos sólidos y no se presentaron eventos de olor.	

- i. Por otra parte, se fiscalizó los aspectos denunciados en la denuncia ID 5094 (N°184-VII-2021):
- Proliferación de moscas y vectores de interés sanitario: al momento de la inspección no se constató proliferación de moscas y vectores de interés sanitario.
 - Generación de malos olores: no se constataron eventos de olor al momento de la inspección y que pudieran asociarse a la operación de la PTAS de la UF.
 - Existencia de un basural: al momento de la inspección no se constató la existencia de un basural al interior de la UF. Fotografías 4, 5, 6, 7 y 8.
 - Existencia de un criadero ilegal de cerdos: al momento de la inspección no se constató la existencia de un criadero de cerdos al interior de la UF. Fotografías 4, 5, 6, 7 y 8.
 - Descarga ilegal de residuos domiciliarios y RILes (los RILes son descargados presumiblemente a un canal aledaño): Como se mencionó anteriormente, se constató un punto de descarga de las aguas servidas tratadas de las PTAS y que se dirigen hacia el Estero o Canal Agua Buena. Además, no se constató la existencia de otro punto de descarga ni de algún by pass. Cabe mencionar que, en el expediente DFZ-2021-686-VII-RCA, se analizó el punto de descarga, entre otros.
 - Elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA): Para evaluar una eventual elusión al SEIA por parte de la UF, se procedió a evaluarlo respecto a los literales I) y o) del Artículo N°10 de la Ley N°19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente” y mismos literales del Artículo N°3 del D.S. N°40/2012 “Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental”, los cuales son:
 - I) Agroindustrias, mataderos, planteles y establos de crianza, lechería y engorda de animales, de dimensiones industriales. Se entenderá que estos proyectos o actividades son de dimensiones industriales cuando se trate de:
 - I.3. Planteles y establos de crianza, lechería y/o engorda de animales, donde puedan ser mantenidos en confinamiento en patios de alimentación, por más de un mes continuado, un número igual o superior a:
 - I.3.3. Tres mil (3.000) animales porcinos menores de veinticinco kilos (25 kg) o setecientos cincuenta (750) animales porcinos mayores de veinticinco kilos (25 kg).
 - o) Proyectos de saneamiento ambiental, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos. Se entenderá por proyectos de saneamiento ambiental al conjunto de obras, servicios, técnicas, dispositivos o piezas que correspondan a:
 - o.5. Plantas de tratamiento y/o disposición de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, estaciones de transferencia y centros de acopio y clasificación que atiendan a una población igual o mayor a cinco mil (5.000) habitantes.
 - o.7. Sistemas de tratamiento y/o disposición de residuos industriales líquidos, que cumplan al menos alguna de las siguientes condiciones:
 - o.7.4. Traten efluentes con una carga contaminante media diaria igual o superior al equivalente a las aguas servidas de una población de cien (100) personas, en uno o más de los parámetros señalados en la respectiva norma de descargas de residuos líquidos.
 - o.8. Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos industriales sólidos con una capacidad igual o mayor a treinta toneladas día (30 t/día) de tratamiento o igual o superior a cincuenta toneladas (50 t) de disposición.

Análisis respecto al literal I)

Al momento de la inspección no se constató la existencia de un criadero de cerdos al interior de la UF.

Basado en lo anterior, la UF no cumple con las características de un proyecto que corresponda someterse al SEIA, respecto al literal I) del Artículo N°10 de la Ley N°19.300 y mismo literal del Artículo N°3 del D.S. N°40/2012.

Análisis respecto al literal o)

La RCA N°026/2001, del proyecto “Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, Hotel Termas de Quinamávida”, ingresó al SEIA bajo la tipología o), es decir, ingresó como un proyecto de saneamiento ambiental (sistemas de alcantarillado y/o plantas de tratamiento de agua y/o disposición de residuos industriales líquidos).

Basado en lo anterior, la UF cumple con las características de un proyecto que corresponda someterse al SEIA, respecto al literal o) del Artículo N°10 de la Ley N°19.300 y mismo literal del Artículo N°3 del D.S. N°40/2012. Analizando lo anterior, el proyecto se sometió al SEIA y obtuvo RCA favorable.

Por otra parte, al momento de la inspección no se constató la existencia de un basural al interior de la UF, por lo que la UF no cumple con las características de un proyecto que corresponda someterse al SEIA, respecto a los literales o5) y o8) del Artículo N°10 de la Ley N°19.300 y mismo literal del Artículo N°3 del D.S. N°40/2012.

En específico, no se constató la existencia de una planta de tratamiento y/o disposición de residuos sólidos de origen domiciliario, relleno sanitario, estación de transferencia y centro de acopio. Además, no se constató la existencia de sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos industriales sólidos con una capacidad igual o mayor a treinta toneladas día (30 t/día) de tratamiento o igual o superior a cincuenta toneladas (50 t) de disposición.

Registros					
					
Fotografía 1.	Fecha: 02 de septiembre 2021.		Fotografía 2.	Fecha: 02 de septiembre 2021.	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 6.035.771	Este: 280.472	Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 6.035.777	Este: 280.473
Descripción del medio de prueba: planta de tratamiento de aguas servidas (PTAS).	Descripción del medio de prueba: cancha de lodos.				
					
Fotografía 3.	Fecha: 02 de septiembre 2021.		Fotografía 4.	Fecha: 02 de septiembre 2021.	
Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19	Norte: 6.035.769	Este: 280.459			
Descripción del medio de prueba: punto de descarga de la PTAS.	Descripción del medio de prueba: no se constató la existencia de un basural ni de un criadero de cerdos al interior de la UF.				

Registros			
			
Fotografía 5.	Fecha: 02 de septiembre 2021.	Fotografía 6.	Fecha: 02 de septiembre 2021.
Descripción del medio de prueba: no se constató la existencia de un basural ni de un criadero de cerdos al interior de la UF.		Descripción del medio de prueba: no se constató la existencia de un basural ni de un criadero de cerdos al interior de la UF.	
			
Fotografía 7.	Fecha: 02 de septiembre 2021.	Fotografía 8.	Fecha: 02 de septiembre 2021.
Descripción del medio de prueba: no se constató la existencia de un basural ni de un criadero de cerdos al interior de la UF.		Descripción del medio de prueba: no se constató la existencia de un basural ni de un criadero de cerdos al interior de la UF.	

6 OTROS HECHOS

Otros hechos N°1: “Información asociada a la Resolución de Calificación Ambiental aprobada”

Descripción:

En relación al cumplimiento de la Resolución N°574/2012 de la SMA, modificada por Resolución Exenta N°1518/2013, que instruye a los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) proporcionar información asociada a las RCA aprobadas, de acuerdo a los registros disponibles de esta superintendencia, se constató que la información relacionada a la RCA N°026/2001 se encuentra en estado “pendiente modificación” (fecha de actualización: 10-03-2016).

Según los registros de la SMA, no se entregan los antecedentes de localización y ubicación de la UF, antecedentes del representante legal, fase del proyecto, entre otros. Además, los antecedentes del titular (nombre, RUT y correo electrónico), son distintos a los obtenidos en la inspección ambiental.

No obstante lo anterior, la información entregada en el capítulo 2.1 del presente informe fue la obtenida en la inspección ambiental.

7 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados al Instrumento de Carácter Ambiental indicado en el punto 3, permitieron concluir que se verificó la conformidad en la materia relevante objeto de la fiscalización.

8 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental del 02 de septiembre de 2021.

* Los anexos se encuentran en el expediente DFZ-2021-2931-VII-RCA.